

RESOLUCIÓN

2014-1023

EL COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

- Que,** el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 1088 de 15 de mayo de 2008, publicado en el Registro Oficial No. 346 de 27 de los mismos mes y año, creó la Secretaría Nacional del Agua como una entidad de derecho público, adscrita a la Presidencia de la República, con patrimonio y presupuesto propio, con independencia técnica, operativa, administrativa y financiera, que tiene por finalidad conducir los procesos de gestión de los recursos hídricos de una manera integrada y sustentable en los ámbitos de cuencas, subcuencas, micro cuencas o demarcaciones hidrográficas e hidrogeológicas, de acuerdo a la Ley de Aguas y su Reglamento, y más disposiciones aplicables;
- Que** con fecha 24 de enero de 2011, se suscribió el Convenio de Financiación entre el Instituto de Crédito Oficial a nombre del Gobierno de España y el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda de la República del Ecuador. Subsecretaría de Servicios Domiciliarios de Agua Potable, Saneamiento y Servicios Sólidos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 934 de 10 de noviembre del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 583 del 23 de noviembre de 2011, el señor Presidente de la República nombra al Ing. Walter Solís Valarezo, Secretario Nacional del Agua;
- Que,** mediante el Decreto Ejecutivo No. 05 de 30 de mayo de 2013, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 014, de 13 de junio de 2013 se transfieren a la Secretaría Nacional del Agua todas las competencias, atribuciones, responsabilidades, funciones, delegaciones, representaciones, proyectos y programas que en materia de agua potable y saneamiento ejerce el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, dentro del cual se

2014-1023

encuentra incluido el Proyecto Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios – PASEE;

- Que,** con Decreto Ejecutivo No. 62 de 5 de agosto del 2013, publicado en el Registro Oficial No. 63 del 21 de agosto de 2013, se reforma el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en cuanto a las denominaciones, facultades y organización administrativa de varios organismos de la Función Ejecutiva, entre ellas la Secretaría del Agua;
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación, publicadas en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 4 de agosto del 2008; y, el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009 respectivamente, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los organismos y dependencias de las Funciones del Estado, según lo establecido en el artículo 1 de la referida Ley;
- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *"...Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberán emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS..."*;
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa..."*;
- Que,** mediante Resolución No. 2011-389 de 23 de noviembre de 2011, reformada por la Resolución No. 2011- 402 de 16 de diciembre del mismo año, el Secretario Nacional del Agua resolvió delegar a los señores Subsecretarios y Coordinadores Regionales de las Nueve Demarcaciones Hidrográficas de la Secretaría Nacional del Agua y al Coordinador General Administrativo Financiero para que en su representación asuman las siguientes

2014-1023

competencias: a) Contratar la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, cuyo presupuesto referencial, no sobrepase el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,000015 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; b) Aprobar los pliegos, autorizar el inicio de procesos, negociar, cuando fuere del caso, adjudicar los respectivos contratos, y cancelar o declarar desiertos los procesos, designar la Comisión Técnica encargada de llevar adelante cada proceso, designar al funcionario o funcionarios responsables del uso del control del portal de compras públicas; c) Suscribir los contratos de acuerdo a lo establecido a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como ejecutar los mismos, nombrar administradores y fiscalizadores;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.”;*

Que con fecha 23 de febrero de 2012, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo – AECID, suscribieron el Reglamento Operativo de Proyecto Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios – PASEE;

Que, mediante oficio Nro. SENAGUA-SAPYS.2-2014-0347-O de 04 de junio de 2014 dirigido al Coordinador General de la Cooperación Española en el Ecuador – AECID, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, solicita se emita la No Objeción a los Términos de Referencia y pliegos para la realización de los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE TRES (3) PROYECTOS INTEGRALES (AP Y SANEAMIENTO) TAMBO NEGRO-SANTO CRISTO-EL LIMÓN; CANGURACA-NARANJITO-ANGASCA PALTAHUAICO; MACHANGUILLA-GUATARA BAJO, MACARÁ-LOJA; Y SANEAMIENTO LA ESPERANZA, BALSAS; DH PUYANGO-CATAMAYO”;**

2014-1023

- Que,** a través de oficio Nro. CV-356-2014 OTC-ECU de 18 de junio de 2014 dirigido al Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento de la Secretaría del Agua, el Coordinador General de la Cooperación Española en el Ecuador – AECID emite la NO OBJECCIÓN a los Términos de Referencia y pliegos para la realización de los **“ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE TRES (3) PROYECTOS INTEGRALES (AP Y SANEAMIENTO) TAMBO NEGRO-SANTO CRISTO-EL LIMÓN; CANGURACA-NARANJITO-ANGASCA PALTAHUAICO; MACHANGUILLA-GUATARA BAJO, MACARÁ-LOJA; Y SANEAMIENTO LA ESPERANZA, BALSAS; DH PUYANGO-CATAMAYO”;**
- Que,** mediante Resolución No. 2014-956 de 31 de julio de 2014, el Secretario del Agua, Subrogante, resolvió delegar a los señores Subsecretarios de las Demarcaciones Hidrográficas y al Coordinador General Administrativo Financiero de la Secretaría del Agua para que en su representación asuman las competencias necesarias para contrataciones con Organismos Internacionales, en coordinación con las áreas técnicas especializadas de la Secretaría del Agua: a) Contratar la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y consultoría individual; b) Aprobar los pliegos, autorizar el inicio de procesos, negociar, adjudicar el respectivo contrato de acuerdo a los modelos de gestión o políticas de los organismos que financien las contrataciones, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y conforme a la presente Resolución, cancelar o declarar desierto los procesos, designar la conformación de la Comisión Técnica y la Comisión de Recepción conforme a la Ley y la disposiciones aplicables; c) Suscribir los contratos de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como ejecutar los mismos, nombrar administradores y fiscalizadores, recibir los bienes, servicios u obras incluidos los de consultoría y consultorías individuales, que de estos contratos se deriven y darlos por terminado bajo cualquiera de las modalidades establecidas en la Ley;
- Que,** mediante memorando No. SENAGUA-SAPYS.2-2014-1347-M de 24 de octubre del 2014, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, una vez que cuenta con la NO OBJECCIÓN, inclusión al PAC y certificación presupuestaria, solicita se realice la contratación para la realización del proceso en mención;
- Que,** mediante memorando No. SENAGUA-SAPYS.2-2014-1366-M de 28 de

2014-1023

octubre de 2014, dirigido al Coordinador General Administrativo Financiero, el Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento, en alcance al memorando No. SENAGUA-SAPYS.2-2014-1301-M, comunica que el procedimiento a aplicarse en la presente contratación es el de concurso público, debido a que el beneficiario debe asegurar la libre competencia y la participación de empresas y profesionales de otros países, en igualdad de condiciones, además señala que el proceso de contratación será bajo la modalidad de convocatoria abierta, de conformidad al Reglamento Operativo del Proyecto Agua y Saneamiento en Comunidades Rurales y Pequeños Municipios;

Que, mediante memorando Nro. SENAGUA-CGAF.5-2014-1068-M de 31 de octubre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero designa como miembros de la Comisión Técnica para llevar adelante el proceso en las etapas de preguntas y respuestas, apertura de ofertas, convalidación de errores, en caso de existir, calificación de las ofertas y negociación de ser el caso a los siguientes funcionarios: Abogado Jorge Suquilanda Subía, Asesor, en calidad de Presidente, Ing. Diego Gangotena, Director de Fortalecimiento a la Descentralización de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, titular del área requirente, Ing. Sigifredo Rúaes, Analista de Fortalecimiento a la Descentralización de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, profesional afín al objeto de la contratación y Eco. Oscar Luna, Responsable de Contabilidad, quien intervendrá en la etapa de calificación;

Que, mediante memorando Nro. SENAGUA-CGAF.5-2014-1067-M de 31 de octubre de 2014 dirigido al Coordinador General Jurídico, el Coordinador General Administrativo Financiero, solicita la elaboración de la Resolución de Inicio y revisión de pliegos;

Que, la presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC-2014); y, existe la certificación presupuestaria para cubrir las obligaciones que se deriven de la ejecución contractual, Partida Presupuestaria No. 21-00-148-001-730605-1701-001-000-000, denominada "ESTUDIO Y DISEÑO DE PROYECTOS" por el monto de USD \$ 73.920,00 incluido el IVA, de conformidad con la Certificación Presupuestaria No. 583, emitida por la Dirección Financiera de la Secretaría del Agua con fecha 22 de octubre del 2014 con lo que se cumple con las normas legales respectivas.

2014-1023

En uso de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y la delegación concedida:

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Concurso Público Consultoría SENAGUA-PASEE/FCAS-02-2014 para la realización de los "ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS DE TRES (3) PROYECTOS INTEGRALES (AP Y SANEAMIENTO) TAMBO NEGRO-SANTO CRISTO-EL LIMÓN; CANGURACA-NARANJITO-ANGASCA PALTAHUAICO; MACHANGUILLA-GUATARA BAJO, MACARÁ-LOJA; Y SANEAMIENTO LA ESPERANZA, BALSAS; DH PUYANGO-CATAMAYO"; y, **APROBAR** los Términos de Referencia, Presupuesto Referencial y Pliegos del proceso.

Artículo 2.- PUBLICAR el contenido del procedimiento y la presente Resolución en el portal institucional de la Secretaría del Agua y de la AECID, como documentos habilitantes para iniciar el proceso de Concurso Público Consultoría que se autoriza.

Artículo 3.- ENCÁRGUESE del cumplimiento de la presente Resolución a la Subsecretaría de Agua Potable y Saneamiento, a la Dirección Administrativa, quienes coordinarán sus actividades con las demás unidades administrativas internas relacionadas con la contratación que se autoriza.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de expedición. Por la naturaleza de la contratación no será necesaria su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a **11 NOV. 2014**



Econ. Paúl Pérez Gaffer
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL SECRETARIO DEL AGUA**

EDO/ASB/NATV/erv.